

## **Informe anual sobre Gobierno Corporativo**

### **PRELIMINAR**

MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA, es una mutua de seguros a prima fija, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros. El domicilio social está situado en la Calle Roger de Lluria, número 8, de Alcoy (Alicante), y el número de identificación fiscal es el G-03015914.

A pesar de que la exigencia sobre gobierno corporativo sólo resulta de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA decidió someterse voluntariamente a los principios y postulados enunciados en los Informes publicados por las Comisiones Olivencia (1998) y Aldama (2003), y a las normas existentes en el ordenamiento jurídico español, en la medida en que éstas le puedan resultar de aplicación, ajustándose lo máximo posible a ellas, y más concretamente:

- La Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley del Mercado de Valores, para el reforzamiento de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, por el carácter supletorio que la legislación de sociedades anónimas tiene respecto de la regulación de las entidades mutuas de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Orden Ministerial 3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, en cuanto a la estructura que debe reunir el presente informe.

La información contenida en este informe se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2008, salvo que se indique expresamente lo contrario, y será objeto de actualización cuando se produzca cualquier hecho relevante que aconseje la introducción de nuevos contenidos. MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA concibe su Gobierno Corporativo como un sistema de buenas prácticas en la administración de la Mutua, de cuya evolución se irá dando cuenta a través de la página Web corporativa.

Los rasgos más destacables del gobierno corporativo de la Mutua son:

- Garantizar la mejor administración de la Mutua y consolidar un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz basado en el estricto respeto y cumplimiento de la ley, los Estatutos y las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración.
- La voluntad de mantener informados a los Mutualistas, los Empleados y cualquier tercero con interés legítimo sobre las normas internas de gobierno corporativo.

- La actuación del Consejo de Administración no sólo como órgano superior de la Entidad, sino como órgano de decisión que mantiene reuniones periódicas, adopta y asume decisiones ejecutivas, y mantiene un contacto constante con la Alta Dirección y participa activamente en la vida de la Mutua.
- La constitución, puesta en funcionamiento y competencias asumidas por las diferentes Comisiones Delegadas del Consejo.
- La transparencia de la gestión corporativa que se traduce en la información a los Mutualistas, la relación directa entre Consejeros y la Alta Dirección, el derecho de información de los Consejeros y el análisis previo de la información que se facilita al Consejo.
- La existencia de un apartado sobre Gobierno Corporativo, disponible en la “Web” institucional “[www.mutualevante.com](http://www.mutualevante.com)”, que incorpora el presente informe de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración que incluye a su vez los códigos de conducta en las inversiones financieras e inversiones financieras temporales, y toda la información que se pueda entender de interés para los Mutualistas.

### **I.-FONDO MUTUAL**

El Fondo Mutual, a 31 de diciembre de 2007, es de 8.500.000,--euros. El Consejo de Administración de MUTUALIDAD DE LEVANTE, en su reunión de 31 de marzo de 2009 de formulación de cuentas, acordó proponer a la Asamblea General de Mutualistas, en concepto de aplicación del resultado, destinar a Fondo Mutual, la cantidad de 500.000,--euros, y a Reservas estatutarias la cantidad de 680.719,11 euros. Si la Asamblea General de Mutualistas, aprueba dicha propuesta del Consejo de Administración, el Fondo Mutual a 31 de diciembre de 2008 quedará fijado en la suma de 9.000.000,--euros, por lo que a 31 de diciembre de 2008, la cifra de Fondo Mutual más reservas asciende a la cantidad de 19.808.519,97 euros.

### **II.-ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

##### **1.1 Consejeros: condición y funciones**

En la actualidad, y de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración está constituido por siete (7) miembros, todos ellos elegidos por la Asamblea General de Mutualistas:

<u>Consejo de Administración</u>	<u>Primera elección</u>	<u>Próxima elección</u>	<u>Función</u>
D. Vicente Boronat Vercet	Julio 1998	Junio 2011	Presidente
D. José Ramón Revert Sempere Vicepresidente	Junio 1989	Junio	2010
D <sup>a</sup> . Maria Julia Miro Borrás	Julio 1998	Junio 2011	Secretario
D. José Tortosa Juan Consejero	Marzo1957	Junio 2009	Vocal

D. Antonio Silvestre Peiró Consejero	Junio 1989	Junio 2009	Vocal
D. Vicente Miró Bravo Consejero	Julio 1998	Junio 2009	Vocal
D. Vicente Silvestre Cerda Consejero	Mayo 2003	Junio 2010	Vocal

### **1.2 Modificaciones en la composición del Consejo de Administración**

En el año 2008 se producía el vencimiento de los Cargos de Vicepresidente y Consejero, ostentado por Don José Ramón Revert Sempere y de Vocal Consejero ostentado por don Vicente Silvestre Cerdá. De conformidad con el artículo 15-2-b) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 31 de marzo de 2008, acordó, en debido tiempo y forma, proponer a la Asamblea, como candidatura a las dos vacantes antes enunciadas, la elección por un periodo de tres años de Don José Ramón Revert Sempere y de Don Vicente Silvestre Cerdá. Por la Asamblea General Ordinaria, resultaron elegidos como Consejeros de la Mutualidad, por acuerdo unánime, los señores don José Ramón Revert Sempere y don Vicente Silvestre Cerda para desempeñar sus cargos durante un periodo de tres años. Posteriormente, y en sesión del Consejo de Administración celebrado con fecha de 23 de junio de 2008, resulto elegido, por unanimidad de los reunidos, para el cargo de Vice-Presidente, don José Ramón Revert Sempere, siendo expresamente aceptado por el mismo.

Para cubrir estas vacantes, por parte de los Mutualistas de la Entidad no se presentaron ante el Consejo de Administración, para su elección por la Asamblea, más candidaturas que la que el Consejo de Administración acordó presentar en su citada reunión.

### **1.3 Clasificación de Consejeros**

A pesar de que a MUTUALIDAD DE LEVANTE no le resulta de aplicación los criterios más extendidos sobre gobierno corporativo en lo que a distintas clases o tipologías de Consejeros se refiere, por su condición de Entidad de base mutualista, que excluye cualquier representación en el Consejo de Administración de personas sin vinculación alguna con la Entidad (los conocidos Consejeros Independientes), lo cierto es que MUTUALIDAD DE LEVANTE se ha dotado, no obstante, de una serie de requisitos que los miembros del Consejo de Administración han de observar tanto para acceder al cargo, como en el ejercicio del mismo.

En la actualidad, de los siete Consejeros de la Mutua, ninguno tiene carácter ejecutivo, debiendo todos ellos cumplir los siguientes requisitos:

Deben ser Mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad.  
Deben reunir las condiciones a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.

Deben poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

## **2. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **2.1 Regulación del Consejo de Administración**

El régimen jurídico del Consejo de Administración de MUTUALIDAD DE LEVANTE, de sus Consejeros y de las Comisiones Delegadas de Control, se encuentra recogido en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en los Estatutos Sociales, en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Consejo de Administración publicado en la página Web de la entidad [www.mutualevante.com](http://www.mutualevante.com).

Los Estatutos Sociales vigentes siguen siendo los que fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas en su reunión del 28 de febrero de 2008, y elevados a público en virtud de la escritura pública de modificación de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario de Alcoy, Don Alfonso Pérez-Almazan Reverte, el 29 de mayo de 2008, sin que con posterioridad se hayan realizado o propuesto nuevas modificaciones.

El Reglamento del Consejo de Administración vigente sigue siendo el que fue aprobado por el Consejo en su reunión de 16 de enero de 2008, y en la que fue redactado con la participación de todos los miembros del Consejo de Administración, no habiéndose producido modificaciones posteriores al mismo.

El Reglamento del Consejo regula la organización y el funcionamiento del mismo, así como de las Comisiones del Consejo, los derechos y deberes de los Consejeros, completando lo estipulado para este Órgano de Gobierno en la Ley y en los Estatutos Sociales, comprometiéndose los miembros del Consejo de Administración de MUTUALIDAD DE LEVANTE a cumplirlo en el momento de aceptar su nombramiento.

El Consejo se estructura a través de:

Los órganos unipersonales constituidos por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario del Consejo de Administración.

Los órganos colegiados constituidos por la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y la Comisión de Inversiones.

### **2.2 Procedimiento de selección, nombramiento y cese de Consejeros**

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, no podrán deliberar y votar en aquellas reuniones en las que cualquiera de las decisiones antes enumeradas deban adoptarse.

### **2.2.1 Selección y nombramiento**

Los Consejeros de MUTUALIDAD DE LEVANTE deberán reunir las siguientes exigencias:

Ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.

La totalidad de los mismos deberá poseer, además, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Igual nivel de exigencias deberá reunir el o los representantes físicos del Consejero Persona Jurídica.

Es condición esencial para acceder al Consejo de Administración de MUTUALIDAD DE LEVANTE, ya sea en calidad de Vocal, Presidente, Vicepresidente o Secretario, ostentar la condición de Mutualista en los términos a que se refiere el artículo 9) de los Estatutos Sociales.

Todas las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros, que acuerde someter el Consejo a la Asamblea General de Mutualistas, deberán ir precedidas del correspondiente informe y propuesta previa de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Si el Consejo acordase apartarse de la propuesta efectuada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos deberá motivar fehacientemente esta opción.

### **2.2.2 Duración del cargo**

La duración del cargo de Consejero, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales, es de tres años, ello sin perjuicio de la posibilidad de reelección indefinida por periodos de igual duración.

### **2.2.3 Cese**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan las causas de cese y dimisión de los Consejeros, así como el procedimiento para su puesta en práctica.

Los Consejeros cesarán cuando haya expirado el mandato estatutario para el que fueron nombrados, pero necesariamente deberán poner a disposición del Consejo su dimisión cuando:

- Incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión.
- Cometan actos u omisiones contrarios a la diligencia inherente al cargo, infrinjan gravemente sus deberes, causen grave daño o perjuicio a los intereses de la Mutua, al crédito y reputación de la misma, o hayan perdido la confianza del propio Consejo.

En todo caso, estos acuerdos deberán ser adoptados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

### **2.3 Derechos y deberes de los Consejeros**

#### **2.3.1 Derechos de los Consejeros**

Los Consejeros ostentan todos los derechos y facultades que les corresponden en virtud de la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, entre los que caben destacar: derecho a solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día del Consejo, instar la convocatoria del mismo, de asistencia y votación en las reuniones del Consejo, y ser informado de cualquier circunstancia relativa a la Entidad en el ámbito de sus competencias.

#### **2.3.2 Deberes de los Consejeros**

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley, los Consejeros quedan obligados al cumplimiento y respeto de los deberes siguientes:

- Confidencialidad, fidelidad y lealtad, incluyendo éste último deber las obligaciones de no competencia y de prevención de conflictos de interés.
- Información diligente sobre la situación y evolución de la Mutua.
- Preparación adecuada de las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que éstos pertenezcan.
- Asistencia y participación en las reuniones de los órganos de la Entidad de que formen parte.
- Control y gestión de los órganos ejecutivos de la dirección de la Mutua.
- Comunicación e información a la Dirección General de Seguros y demás órganos de supervisión y control, cuando sea necesario.

Estos deberes se hallan debidamente regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, por lo que el presente informe se limita a exponer algunos aspectos de los mismos.

### **2.4 Competencias y delegaciones de facultades**

#### **2.4.1 El Consejo de Administración**

La representación, gobierno y gestión de la Mutua se hallan confiadas, con la mayor amplitud de poder, al Consejo de Administración, salvo las atribuciones y facultades que los Estatutos Sociales y la Ley otorgan a la Asamblea General.

Por lo que se refiere, en concreto, a las cuentas anuales, éstas han de ser elaboradas de forma que ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Mutua, y que permitan una fácil comprensión de su contenido.

Y respecto de las Comisiones Delegadas del Consejo y de la Alta Dirección de la Entidad, las facultades que éstas y aquellas ostentan en modo alguno supone un menoscabo de las facultades del Consejo de Administración, por cuanto que éste retiene

un conjunto esencial e indelegable de competencias que le son propias, y que no se ven diluidas por aquellas que específicamente se han confiado a las Comisiones.

Corresponderá al Consejo de Administración en pleno el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Designar cuantos cargos de responsabilidad estime conveniente, así como al Titular del Servicio de Atención al Cliente y al Defensor del Cliente en su caso.
- b) Aprobar la extensión del radio de acción de la Mutua y acordar la ampliación del Seguro a otros Ramos diferentes de los ya implantados.
- c) Adquirir, vender, hipotecar y gravar, de cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; conceder cantidades sobre prendas o garantías; contraer toda clase de empréstitos y préstamos; constituir fondos y reservas de garantías; autorizar compras o ventas de acciones, obligaciones, créditos y cualesquiera otros valores, así como inmuebles y cosas; autorizar, igualmente, los arrendamientos o alquileres y, en fin, poder realizar o autorizar toda clase de operaciones de orden económico en nombre de la Mutua. Retirar toda clase de depósitos y fianzas constituidas por la Mutua ante cualquier organismo. Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Mutua. Comparecer, por medio de representación, en Juicios y Juzgados, Tribunales, incluso el Supremo y el Constitucional, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier rango, grado y jurisdicción.
- d) Nombrar al Director General, y fijar la cuantía de su sueldo y remuneración y, si procede, determinar la cuantía y forma de fianza a exigir, así como rescindir su relación laboral con la Mutua si el interés de la Entidad lo exige.
- e) Asignar funciones específicas a los Consejeros, nombrar comisiones o delegados y conferir facultades propias y otorgar poderes a los delegados, jefes administrativos, técnicos o terceras personas que estén o no al servicio de la Mutua.
- f) Resolver, con carácter provisional, las dudas que ofrezcan los Estatutos Sociales, hasta la primera Asamblea General.
- g) Acordar la celebración de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y señalar lugar, día, hora y orden del día para su celebración.
- h) Presentar a conocimiento de la Asamblea General la memoria así como el balance, las cuentas de gastos e ingresos y las propuestas de imputación y asignación de resultados.
- i) Realizar todo cuanto en los Estatutos esté reservado al Consejo directamente o le corresponda por ser actos de administración y de gestión.
- j) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, así como los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el propio Consejo.
- k) Acordar la baja de los Mutualistas que faltasen gravemente a sus deberes para con la Mutua y la de aquellos otros que, su permanencia resulte lesiva para los intereses del colectivo mutual.
- l) Contratar las operaciones de Seguros y Reaseguros que crea necesarias, bien sea como aceptante o como cedente en nombre de la Mutua.

#### **2.4.2 Presidente**

El Presidente asume la presidencia de los órganos de gobierno y administración de la Mutua, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo, órgano al que

representa permanentemente con los más amplios poderes, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Mutua.

Ejerce además aquellas otras funciones que tiene atribuidas por Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo sustituir total o parcialmente sus facultades en otros Consejeros, o en el Director General, dentro de los límites legales y estatutarios.

En particular el Presidente tiene atribuida la dirección estratégica de la Mutua, la imagen institucional y la tutela superior de la rentabilidad, la innovación y los nuevos proyectos de la Mutua, debiendo garantizar a su vez el crecimiento, la creatividad, la calidad y el compromiso con los Mutualistas, Empleados y Colaboradores.

Los límites de las facultades acordadas por el Consejo para actos que supongan disposición de activo de la Mutua son los siguientes:

a) Conjuntamente hasta la cantidad de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 euros) con cualquiera de las personas que a continuación se relacionan:

Don Vicente Boronat Vercet, Presidente,

Don Francisco Javier Pascual Corbí, Director General, y

Don Jorge Climent Mira, Apoderado

b) Conjuntamente desde la cantidad de Cincuenta mil euros (50.000,--euros) y hasta Trescientos mil euros (300.000,--euros), por cualquiera de las personas que se citan, incluidas las del anterior apartado:

Doña Maribel Giner Monllor, Responsable Área de Administración

c) Conjuntamente hasta la cantidad de Cincuenta mil euros (50.000,--euros) por cualquiera de las personas que se citan y todas las anteriores:

Don Pablo Bernabeu Verdú, Responsable Área de Siniestros, y

Don Santiago Pérez Pérez, Responsable Área Comercial.

d) A partir de la suma de Ochocientos cincuenta mil euros (850.000,--euros) y siempre cuando se trate de actos de disposición relativos a derechos reales ajenos o no a la actividad aseguradora con cargo al Patrimonio mutual será competencia del Consejo de Administración y por lo tanto deberá tomarse acuerdo expreso en sesión del mismo.

## **2.5 Comisiones del Consejo de Administración**

Para una mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones que el Consejo tiene atribuidas, existen varias Comisiones Delegadas que asumen la supervisión, propuesta o decisión sobre concretas competencias, con el objetivo de garantizar de esta manera la objetividad y control en la actividad del Consejo.

### **2.5.1 Comisión Ejecutiva**

Presidente: D. Vicente Boronat Vercet.

Secretario: D<sup>a</sup>. Maria Julia Miro Borrás.

Vocales:

D. José Ramón Revert Sempere.

D. Francisco Javier Pascual Corbí (Director General).

Asistente: D<sup>a</sup>. Maria Isabel Giner Monllor (Responsable Área de Administración)

Esta Comisión se articula entorno a las siguientes misiones fundamentales:

- a) La ejecución por delegación de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración a favor de la misma, que podrán comprender todas las del Consejo a excepción de las indelegables por imperativo legal, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
- b) El deber de información al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

La Comisión ha mantenido 3 reuniones en este ejercicio, tratando entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) Seguimiento del Plan estratégico y de los proyectos enmarcados dentro del mismo, así como de la organización que lo soporta.
- b) Seguimiento del negocio y de sus resultados.
- c) Análisis de los cambios normativos y, en concreto, todo lo relativo a control de riesgos y Solvencia II.
- d) Análisis del mercado, de los nuevos canales de distribución y de la calidad ofrecida a los Clientes.
- e) Estudios de las posibles operaciones corporativas de participación o colaboración con otras empresas.

### **2.5.2 Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo**

Presidente: D. José Tortosa Juan

Secretario: D. Francisco Javier Pascual Corbí.

Vocales:

D. Vicente Miró Bravo y

D. Vicente Silvestre Cerdá.

Esta Comisión se articula en torno a una misión fundamental como es la supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua.

La Comisión ha mantenido 3 reuniones en este ejercicio, tratando entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) Recepción y análisis de los informes de auditoría de las cuentas anuales y de sus correspondientes recomendaciones, así como seguimiento de las medidas emprendidas, en su caso.
- b) Análisis del Plan Estratégico 2007-2008
- c) Análisis del Plan de Seguridad de los sistemas de información.
- d) Análisis del proceso de migración de sistemas.
- e) Análisis y aprobación del Plan y de la Memoria anual de auditoría.
- f) Seguimiento de las acciones correctoras llevadas a cabo como consecuencia de los diferentes informes de consultoría externa.
- g) Análisis de los datos de la información estadístico contable a remitir al regulador. Este análisis incluye una confirmación escrita del Director de Administración y Control acerca de los procedimientos de control relevantes utilizados en los cierres.

- h) Evoluóón de las auditorías independientes de cuentas anuales en el curso de las mismas.
- i) Impacto de la nueva redacción del Reglamento de Ordenación de los Seguros Privados en materia de control interno y de la evolución del Sistema de Control Interno.

### **2.5.3 Comisión de Retribuciones y Nombramiento.**

Presidente: D. Vicente Boronat Vercet.

Secretario: D<sup>a</sup>. Francisco Javier Pascual Corbí.

Vocales:

D. Antonio Silvestre Peiró.

D. José Ramón Revert Sempere.

Asistente: D<sup>a</sup>. Elena Turrión Gozalbez (Responsable Área de Recursos Humanos)

Esta Comisión se articula entorno a las siguientes misiones fundamentales:

- a) Informar sobre el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, así como del régimen de retribuciones de los mismos, con puntual revisión periódica de la estructura e importe de las mismas, velando por su transparencia y rigor.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos cargos del equipo de dirección de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.

La Comisión ha mantenido una reunión en este ejercicio, tratando entre los temas más relevantes los siguientes:

- Analizar el plan de carrera del Equipo Directivo de la Entidad, concretando las responsabilidades de los Equipos de Dirección en relación a los proyectos y objetivos de la Entidad.
- Analizar y estudiar la modificación de los Estatutos en orden a actualizar los artículos que regulan la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, así como de las Comisiones, en cumplimiento de los Códigos de Buen Gobierno, en aras de reflejar una total transparencia en el comportamiento de estos órganos de administración.
- Acordar la retribución salarial de la plantilla para el ejercicio 2008, así como la retribución de los componentes de las Comisiones Delegadas del Consejo.
- Acordar la asignación económica extraordinaria según cumplimiento de incentivos del personal para 2008
- Elevar al Consejo la propuesta de los Consejeros que han de ser elegidos en la Asamblea de 2009.

### **2.5.4 Comisión de Inversiones**

Presidente: D. Vicente Boronat Vercet.

Secretario: D<sup>a</sup>. Francisco Javier Pascual Corbí.

Vocales:

D<sup>a</sup> Maria Julia Miró Borrás

D. Antonio Silvestre Peiró.

Asistente: D<sup>a</sup>. Manuel Reig Pascual (Responsable Departamento de Inversiones, del Área de Administración)

Esta Comisión tiene como funciones principales las siguientes:

- a) Vigilar que se respeten los Códigos de Conducta de las Inversiones Financieras de que dispone la Entidad, promoviendo la modificación y adaptación de dichos Códigos tanto a las nuevas exigencias legales que se pudieran acordar, como a la evolución del negocio.
- b) Fijar la política de riesgos de inversión de la Mutua, en aplicación de una correcta gestión y seguimiento.

La Comisión ha mantenido 3 reuniones en este ejercicio y ha adoptado, en cuanto a los aspectos financieros, los siguientes acuerdos relevantes:

- a) Aprobación del plan de inversión financiera 2009 (variables de actuación) y seguimiento del mismo.
- b) Aprobación de las operaciones, correspondiendo a emisores con “ratings” inferiores a los recogidos en el Código de Conducta (mínimo A-), previo informe del Responsable del Departamento Financiero, de acuerdo con lo recogido en los mencionados Códigos.
- c) Inversión en Fondos sin capital garantizado, por sustitución de otros anteriormente contratados al establecimiento de los Códigos de conducta en las inversiones y Políticas de Inversión.

Y en cuanto a los aspectos inmobiliarios, no ha habido ninguna decisión salvo la de proceder a la adecuación del local para oficinas adquirido en la ciudad de Alcoy.

Durante el ejercicio 2008 la Entidad ha cumplido fielmente con los Códigos, autoimpuestos por la misma, de Conducta en las Inversiones Financieras, destacando que:

- a) No se ha invertido en inversiones emitidas en paraísos fiscales o entidades que mantengan un comportamiento no ético.
- b) Las inversiones realizadas durante el 2008 al menos tenían un “rating” A-, excepto en 4 ocasiones en las que se respetó lo establecido en el Código de Conducta de Inversiones Financieras, al ser los mismos autorizados por la Comisión de Inversiones, previo informe del Departamento Financiero.
- c) En las inversiones de la Entidad no existe ningún emisor privado que supere el 20% de la cartera de inversión.
- d) Durante el ejercicio no se han realizado directamente instrumentos derivados, ajustándose las operaciones estructuradas a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, habiendo sido informada la Comisión de Inversiones de las operaciones en estructurados que incorporan instrumentos derivados.
- e) No se ha especulado con las inversiones financieras, al entender que en base al compromiso con los Mutualistas se debe preservar el patrimonio de la Mutua; se ha tomado la decisión de invertir en mercados con garantía de solvencia y liquidez; se han elegido activos cuyos valores estén sujetos a comportamientos predecibles y asimismo emisores con buena calificación crediticia y de solvencia.
- f) La Entidad no ha realizado ninguna operación financiera temporal no afecta a provisiones. De haberlas realizado se hubiera respetado el Código de Conducta de Inversiones Financieras Temporales no afectas a provisiones.

## 2.6 Funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento, el Consejo de Administración se reúne un mínimo de cuatro veces al año, a razón de una por trimestre, fijándose la periodicidad de sus reuniones por el propio Consejo.

No obstante dicha periodicidad, el Consejo se reunirá igualmente si así lo estima necesario su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, fijando el orden del día de la reunión, y formalizándose por el Secretario del Consejo los asuntos propuestos por el Presidente a petición propia o de aquellos miembros que en la proporción antes apuntada así lo hubieren solicitado.

El orden del día suele ajustarse al esquema siguiente:

Lectura y aprobación, si procede, de la última Acta.  
Informe y propuestas de las Comisiones, cuando proceda.  
Informe de gestión de negocio, proyectos y propuestas.  
Asuntos varios, proposiciones, ruegos y preguntas.

Los Consejeros reciben con una antelación de siete días a la fecha de celebración de la reunión del Consejo la convocatoria e información sobre los principales puntos que integran el orden del día, incluido el informe de gestión y los resultados de la Mutua. Las fechas de las reuniones del Consejo de Administración se fijan previamente al inicio del ejercicio económico

El Consejo se considerará legalmente constituido si concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes y cualquiera que sea su número en segunda convocatoria. Los acuerdos, en uno u otro caso, se adoptan por mayoría de los Consejeros asistentes, presentes o representados, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En 2008, el Consejo de Administración en pleno se reunió 7 veces, la Comisión Ejecutiva 3 veces, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo 3 veces, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones una vez y la Comisión de Inversiones en 3 ocasiones.

Las sesiones del Consejo de Administración suelen extenderse durante un tiempo aproximado de 2 horas, siguiendo el esquema del orden del día anteriormente relacionado.

La Comisión Ejecutiva se reúne de forma sistemática al menos una vez cada cierre de trimestre y previa a la celebración del Consejo prevista, y ello durante un tiempo aproximado de una hora.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reúne con una periodicidad trimestral, siendo la prolongación de sus reuniones de 2 horas aproximadamente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne sin una periodicidad determinada, siendo la duración de sus reuniones de 2,5 horas aproximadamente.

Y la Comisión de Inversiones se reúne de forma sistemática una al cierre de trimestre, siendo su duración de 2,5 horas aproximadamente.

Los índices de asistencia tanto a las reuniones del Consejo de Administración como a sus diferentes Comisiones pueden considerarse óptimos, puesto que a lo largo del ejercicio 2008 no se han producido ausencias significativas en ninguna de las reuniones del Consejo, ni de sus Comisiones.

### **2.7 Perfil de los Consejeros de la Mutua**

La Mutua no ha considerado necesario establecer un límite para el nombramiento ni para el ejercicio del cargo de Consejero, ni tampoco limitar su reelección, no obstante, la edad media de los Consejeros de la Mutua es de 70 años y su antigüedad media en el cargo es de 17,7 años, no computándose, a estos efectos, el periodo en que algunos de sus integrantes hubieren desempeñado, con anterioridad, cargos de alta dirección o responsabilidades de otra naturaleza, en la propia Mutua.

La experiencia de los Consejeros de la Mutua puede establecerse en los siguientes términos:

Experiencia directiva en el sector asegurador: 7 Consejeros.

Experiencia directiva en otros sectores: 7 Consejeros.

Presidente (No ejecutivo). Don Vicente Boronat Vercet

Licenciado en Derecho

Vicepresidente. Don José Ramón Revert Sempere.

Industrial.

Secretario. Doña María Julia Miró Borrás.

Empresaria.

Vocal. Don José Tortosa Juan. Actuario de Seguros

Don Vicente Silvestre Cerdá. Industrial.

Don Vicente Miró Bravo. Industrial.

Don Antonio Silvestre Peiró. Industrial.

## **3. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **3.1 Evaluación del funcionamiento del Consejo**

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha realizado la evaluación del Consejo, habiendo informado, con resultados favorables, al Consejo de Administración.

### **3.2 Evaluación del Presidente**

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha realizado la evaluación del Presidente, habiendo informado, de forma favorable, al Consejo de Administración.

### **3.3 Evaluación de los Altos Directivos**

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha realizado la evaluación de los Altos Directivos al Consejo, habiendo informado, de forma favorable, al Consejo de Administración.

### **3.4 Información de los Consejeros**

Los Consejeros de la Mutua disponen, en todo momento, de información completa y previa sobre los asuntos que forman parte del orden del día de las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, así como en general sobre la actividad de la Mutua, teniendo además la posibilidad de acceder directamente a la información y contactar de igual forma con los directores y responsables de las diversas áreas del negocio y de la actividad de la entidad.

### **3.5 Información exterior**

Es un pilar básico de la gestión del Consejo de Administración de la Mutua asegurar la mayor transparencia en las relaciones entre la Mutua y todos sus Mutualistas, desarrollándose en el título V del presente informe cómo los Mutualistas tienen garantizado el ejercicio de su derecho de información, sobre todo con ocasión de la celebración de la Asamblea General.

Paralelamente, la Mutua cumple debidamente con aquellas obligaciones de información que por razón de su actividad le impone el ordenamiento jurídico en vigor. De conformidad con el mandato contenido en el artículo 66, apartado 4, del Real Decreto 2486/1998, fueron remitidas a la Dirección General de Seguros en los plazos señalados por la Ley:

Anualmente, las cuentas anuales y el informe de gestión, la información estadístico contable referida al ejercicio económico, junto con los informes general y complementario de auditoría.

Y trimestralmente, la información estadístico contable.

### **3.6 Auditores**

A través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración supervisa que las relaciones de la Mutua con los auditores externos se caractericen por la necesaria objetividad, garantizando de esta manera la plena independencia de aquellos.

El Consejo previene la existencia de conflictos de interés y se asegura de la transparencia de la información de la Memoria anual relativa a las retribuciones abonadas a los Auditores por su función específica, y también de aquellas otras intervenciones por otros conceptos que la Mutua pudiera solicitar de aquellos. La Memoria recoge el desglose de todas las retribuciones percibidas por el Auditor externo.

### **3.7 Información a Empleados**

Los informes del Comité de Calidad mensuales y de las reuniones de las diferentes Áreas de la entidad y, en general, los informes presentados al Consejo de Administración, son objeto de amplia difusión a través de la herramienta de comunicación interna o intranet de la Mutua denominada “I-share”, así como en la propia Web de la entidad.

#### **4. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS**

##### **4.1 Regulación y retribución de los Consejeros**

El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Consejo, fijará, anualmente, el sistema de remuneración de los Consejeros aplicable a cada ejercicio, y ello previa propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Dicha propuesta podrá incluir, desde los criterios para la distribución del sistema retributivo, la posibilidad de abono de una cantidad fija, de cantidades por la asistencia a las reuniones tanto del Consejo como de las Comisiones de las que los Consejeros formen parte, hasta cualquier otro sistema de remuneración referido a los beneficios u otros criterios variables, ello siempre con el mayor respeto a la Ley y las disposiciones Estatutarias.

Las remuneraciones devengadas por los Consejeros en 2008, por su colaboración en las distintas Comisiones, responden a los criterios aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 29 de julio de 2008, ascendiendo a un importe bruto de 147.000,-- euros. Asimismo existe un contrato de asesoramiento legal con el Consejero Presidente, Don Vicente Boronat Vercet por un importe anual de 7.271,-- euros. Adicionalmente, los Consejeros han percibido, en conjunto, la cantidad bruta de 9.430,92 euros por dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración.

##### **4.2 Retribución agregada de los Altos Directivos**

Por su parte, la remuneración correspondiente a los Altos Directivos y Directivos de la Entidad es la siguiente:

Personas 6  
Sueldos y Salarios 422.293,30 euros

Esta retribución agregada incluye un total de 6 personas, responsables de cada una de las áreas de la entidad.

Al igual que el resto de la plantilla, los Directivos de la Mutua percibirán en este ejercicio de 2009, un total de 30.899,33 euros, en concepto de incentivo por la consecución de resultados anuales del año 2008, según Plan Estratégico.

No existen contratos o cláusulas de blindaje que garanticen a los Consejeros o Altos Directivos y Directivos una retribución o indemnización extraordinaria en caso de cese o rescisión de la relación contractual con la Mutua.

#### **4.3 Seguro de Responsabilidad Civil**

La Mutua tiene contratado un seguro de responsabilidad civil de Administradores y Directivos con la Entidad FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, tanto para los Consejeros, como para el personal de alta dirección y equipo directivo de la Mutua, con una cobertura de tres millones de euros.

### **III. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

#### **1. RELACIÓN DE OPERACIONES**

En el presente capítulo se incluyen las operaciones de crédito, préstamo, anticipo y otras operaciones de activo de la Mutua con Consejeros, Mutualistas o grupos de Mutualistas, directivos y personas relacionadas y vinculadas. No se incluyen, no obstante, las demás operaciones propias del objeto social y del tráfico o giro típico y ordinario de la Mutualidad de Levante, tales como operaciones de seguro y reaseguro.

En todo caso, las operaciones vinculadas se realizarán en condiciones de mercado y dispondrán, según sea el caso, de las garantías reales o personales que por la Mutua se juzguen necesarias.

##### **1.1 Operaciones de financiación con Consejeros**

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con Consejeros realizadas por la Mutua.

##### **1.2 Operaciones de financiación con directivos**

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con directivos realizadas por la Mutua.

##### **1.3 Operaciones de financiación con Mutualistas**

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con Mutualistas realizadas por la Mutua.

##### **1.4 Operaciones no financieras con Consejeros, Mutualistas y directivos**

No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al objeto social y al tráfico habitual de la Mutua efectuadas a lo largo del ejercicio 2008 con Consejeros, Mutualistas y Directivos.

##### **1.5 Operaciones significativas con sociedades del Grupo**

No es aplicable.

**1.6 Operaciones de los Consejeros que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado**

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con Consejeros realizadas por la Mutua.

**1.7 Situaciones de conflictos de interés de Consejeros**

No existen situaciones de conflictos de interés, directo o indirecto, entre la Mutua y los Administradores que no hayan sido comunicadas y sean conocidas por la Mutua, o sobre las cuales no se haya pronunciado la Entidad.

**1.8 Participaciones de los Consejeros en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad**

Los Consejeros no poseen participaciones significativas en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social.

Adicionalmente, los Consejeros de la Mutua no ejercen cargos o funciones en sociedades con el mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de la Mutua, ni realizan, por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Mutua.

**2. PROCEDIMIENTOS PARA DETECTAR Y REGULAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO DE EMPRESAS Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS**

El artículo 21 del Reglamento del Consejo instituye el principio general que respecto de los conflictos de interés han de observar los Consejeros de la Mutua en el ejercicio de su cargo, así como el procedimiento para regular y tratar con suficientes garantías para la Entidad estas especiales situaciones.

Dicho precepto establece que los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Mutua y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualquier otra situación que pueda afectar o resultar relevante para el cumplimiento de sus deberes como Administradores de la Mutua, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.

Asimismo, los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

Las operaciones entre los Consejeros y la Entidad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia y demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

Con excepción de las operaciones de seguro o reaseguro típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Mutua, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Mutua y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

El Reglamento del Consejo establece además que:

- Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Mutua ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información, ni de los activos de la Mutua, ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.
- Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Mutua de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Mutua o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Mutua haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación de seguro o reaseguro, financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Mutua o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Mutua.
- Estas situaciones y operaciones deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

A lo largo del ejercicio 2008 no se ha detectado por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, órgano reglamentariamente facultado para regular y dirimir los conflictos de interés, situación alguna de las que a estos efectos se definen en el artículo 127 tercero de la Ley de Sociedades Anónimas y 20 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Asimismo, de la información que a esa misma Comisión están obligados los Consejeros a facilitar, no se ha detectado situación alguna que pudiera entenderse como conflicto de interés en los términos anteriormente relacionados.

#### **IV.-SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS**

Se entiende como el conjunto de procedimientos destinados a identificar, evaluar y gestionar las posibles eventualidades adversas que pudieran manifestarse en el contexto del desarrollo del negocio. En el entorno del negocio asegurador, estas actividades adoptan una dimensión más compleja y crítica. Este hecho viene motivado, por un lado, por la naturaleza de la propia actividad, que lleva a que las situaciones potenciales adquieran una especial relevancia frente a las actuales, por otro lado, y también derivado de la propia actividad, a que los activos críticos, como la información, tienden a tener naturaleza inmaterial.

Para abordar esta problemática, y siempre desde la perspectiva como entidad aseguradora, se está articulando un sistema de clasificación de los riesgos que guardará la mayor compatibilidad posible con los esquemas de Solvencia II. A este respecto destacar que durante el ejercicio 2008 la Mutua ha participado en los estudios de impactos cuantitativos del futuro modelo de solvencia en su estado actual. Este estudio ha estado impulsado en España por la Dirección General de Seguros y la patronal UNESPA. Del mencionado estudio se desprenden unos requisitos de solvencia superiores, pero sobre todo una situación en la que la Mutua muestra unos fondos propios computables superiores a los exigidos.

En lo que concierne a la metodología de gestión de riesgos se deben reseñar lo siguiente:

En sesión del Consejo de Administración, celebrado en fecha de 30 de marzo de 2006, se aprobó el “Sistema de Control Interno – S.I.C.”, el cual se estableció para disponer de la información suficiente que permitiera tanto a la Dirección General de la entidad, como al Consejo de Administración, tener conocimiento actualizado sobre la evolución de la actividad, funcionamiento de las diferentes áreas, redes de distribución y comportamiento de las magnitudes económico-actuariales del negocio.

Complementariamente, la entidad esta certificada en la calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001:00 para la “Gestión Integral de Seguros de Automóviles, Multirriesgos, Accidentes y Responsabilidad Civil”, lo cual implica y determina el seguimiento de los procedimientos y controles marcados por el propio sistema de calidad vigente, y también, certificada en la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal, para garantía y seguridad de los Mutualistas.

Durante este ejercicio de 2008, la entidad, ha desarrollado el proyecto “Consultoría Integral de Riesgos” con la empresa consultora, “SIS CONSULTING” quien emitió informe, cuyo contenido y conclusiones fueron tratados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y por el propio Consejo de Administración, en sesiones, ambas, del 24 de febrero de 2009, resultando el S.I.C. adecuado y proporcional al

tamaño, características de la cartera y a la situación patrimonial para gestionar tanto los riesgos detectados como los que pudieran aparecer en el futuro, teniendo en cuenta que ningún sistema de control puede establecer unos niveles de seguridad absolutos.

De igual forma, la Mutua ha realizado, junto a la Asociación ICEA y en colaboración con la empresa SERFIEX, un análisis de la cartera de inversiones, a 31 de diciembre de 2008, en el que se detalla la composición de las carteras, la medición de sus riesgos, el análisis riguroso de los riesgos de mercado, crédito, liquidez y concentración, los límites de control interno para el rating mínimo, medio, concentración de emisores y sectores de la cartera, contrastación con los flujos de pasivos estimados con objeto de analizar el riesgo del excedente financiero y, detalle de las conclusiones y recomendaciones obtenidas, parte de las cuales se detallan, en los siguientes apartados.

Todas estas actuaciones han servido para refinar la metodología existente, siempre sobre la base de que la misma constituye un instrumento no un fin en si mismo y que es probable que por la naturaleza de los procesos no siempre será posible, ni incluso deseable, que todos deban llegar hasta las últimas fases.

A continuación se efectúa una breve definición de los riesgos, con una somera exposición de las actuaciones más relevantes desarrolladas durante el ejercicio.

### **1. Riesgo de mercado**

Es el derivado de que movimientos adversos en los precios de los activos provoquen pérdidas.

Especial énfasis se ha puesto, por su volumen y situación de los mercados, en las inversiones financieras. En este terreno se han practicado mapas de flujos de caja, análisis de valor en riesgo y análisis de sensibilidad, mediante la generación de un número limitado pero heterogéneo de escenarios para la curva de tipos.

Los resultados más relevantes, sobre los Activos de la Mutua, se exponen y comentan a continuación:

Valor de mercado

Total renta fija 34.217.294,--euros

Duración modificada 0,72

Análisis de sensibilidad por escenarios % sobre valor de mercado

Escenario 1: desplazamiento paralelo de la curva al alza en 200pb. y (-20%)RV (-4,18%)

Escenario 2: desplazamiento paralelo de la curva al alza en 100pb. (-1,11%)

Escenario 3: desplazamiento paralelo de la curva a la baja en 100pb. 1,21%

Escenario 4: desplazamiento paralelo de la curva a la baja en 200pb. y (-20%)RV 0,47%

Valor en Riesgo % sobre valor de mercado

Valor de la cartera a un año sin movimiento de la curva de tipos y RV 3,48%

Valor temporal % sobre valor de mercado Renta fija 3,26%

El VaR (Value at Risk) es una medida de riesgo de Mercado probabilística. Cuantifica la posible pérdida en la que se incurre con una probabilidad establecida a través de sigma y con un determinado horizonte temporal. La relación entre el VaR y el horizonte temporal viene dada por la raíz de tiempo.

Para un horizonte temporal de un año el VaR de la Cartera sería de 4,07%, es decir, existiría un 16% de probabilidades de que la pérdida sea mayor que el 4,07% del valor de la cartera de aquí a un año.

A la vista de estos comentarios se puede concluir que los riesgos de mercado están suficientemente identificados en nuestra cartera de activos.

En cuanto al control de riesgos en operaciones inmobiliarias, es de destacar que la realización de estas inversiones se efectúa en el marco que se recoge en el “Código de conducta en las Inversiones” aprobado por el Consejo de Administración.

En dicho documento se establece, con carácter general, la necesidad de informes realizados por terceros independientes que contemplen el valor de mercado de la inversión.

En este sentido, la Entidad solicita tasaciones de acuerdo con lo establecido en la O.M. ECO 805/2003, que permiten obtener una valoración correcta.

Para la aceptación expresa de las inversiones por parte del Consejo de Administración de la Mutua se celebran las sesiones de la Comisión de Inversiones, que en base al cumplimiento de la política de inversión propone al Consejo la aprobación definitiva de las mismas.

Esta Comisión contempla con carácter agregado y conjunto la gestión de todas las inversiones de la Mutua, bien sea en inmuebles o financieras.

## **2. Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que los deudores o contrapartidas no atiendan el cumplimiento de sus compromisos económicos con la Entidad.

Se ha practicado un seguimiento especial de las primas de riesgo de los activos de renta fija por la Comisión de Inversiones, junto con el establecimiento de una rigurosa política de “ratings” de los activos contratados. En el apartado correspondiente de la Memoria Anual puede encontrarse una relación detallada de los perfiles de riesgo de las carteras.

En cuanto a la política de reaseguro, debe reseñarse que es aprobada y supervisada desde los más altos niveles directivos de la Mutua. En este sentido se pone especial atención en contratar con reaseguradoras de alta calificación crediticia y que en 2008 fueron:

Nacional de Reaseguros	A+
Mapfre Re	AA
Assurances Mutuelles de France	A+

(Calificaciones de los grupos a nivel internacional por Standard & Poor's)

Respecto del riesgo de crédito por los saldos deudores con mediadores, el control se efectúa desde el Área de Administración de la entidad, con seguimiento periódico de las cuentas de efectivo y analizando los saldos por antigüedad de los recibos, fechas de las últimas liquidaciones, comisiones a favor del mediador que pudieran cubrir la deuda y medidas a tomar en caso de considerarse de dudoso cobro. Como medida de control adicional, al cierre de ejercicio se realiza una revisión global de los todos los saldos pendientes de liquidar por los mediadores con el objetivo de emprender las acciones precisas para disminuir la exposición al riesgo.

### **3. Riesgo operacional**

Es el riesgo de que se produzcan pérdidas inesperadas como resultado de errores humanos, deficiencias del control interno o fallos en los sistemas. Se trata sin duda de una de las tipologías más complejas de abordar.

A pesar de la dificultad de calibrar modelos cuantitativos para la evaluación de este riesgo, la Mutua no ha renunciado a su gestión a través de la metodología de elaboración de mapas de riesgo.

Durante el ejercicio de 2008 se ha establecido, previo análisis de la situación actual de la entidad, por la consultora SIS CONSULTING, el “Mapa de Riesgos” de la Mutua y se ha determinado para cada uno de ellos, las acciones de mitigación y/o mejoras precisas. Asimismo, se ha definido, para todos los riesgos identificados, y siempre que ha sido posible, el/los indicadores o variables de medida más idóneos para poder evaluar de forma permanente su situación.

En base a todo ello, se han clasificado los riesgos en críticos o no, determinándose los planes de mitigación necesarios, detallando las razones que los justifican, clasificando las propuestas por su impacto y probabilidad de ocurrencia así como por el valor que aportan en relación al esfuerzo e inversiones necesarias para ello.

Igualmente han quedado definidos los controles precisos, sus métricas y tolerancias admisibles, los Indicadores para todos y cada uno de los riesgos identificados en procesos y/o unidades organizativas, detallando tanto sus características propias de medida (porcentaje, valor absoluto, valor relativo) como la periodicidad de su medición.

También las acciones sugeridas para corregir desviaciones no tolerables y propuestas de modificación, si proceden, sobre valores actuales.

Los procesos de negocio analizados han sido los de Suscripción, Siniestros, Comercial, Atención al Cliente, Producto, Calidad, Inversiones, Administración y contabilidad,

Informática, Planes de contingencia y Recursos Humanos, así como los procesos de toma de decisiones y Órganos de Dirección.

Se han detectado dos riesgos críticos, diecinueve no críticos y se han detectado treinta y seis propuestas de mejora, a cuya resolución se dedicará gran parte de la actividad de la entidad en el ejercicio de 2009, todo ello, contando con el correspondiente y oportuno control y revisión por asesores externos.

Todas estas actuaciones han sido revisadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, conforme a la vigente normativa, en materia de Control Interno, artículos 110 y 110 bis del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y guías de buenas prácticas en materia de control interno de UNESPA.

#### **4. Riesgo técnico**

Es el riesgo de una tarificación inadecuada o una insuficiente valoración de los compromisos derivados de las pólizas o de los métodos de estimación.

Este riesgo se ha abordado con una perspectiva más amplia que la vinculada al estricto proceso de fijación de precios. En la gestión del riesgo se han considerado también aspectos vinculados a la gestión del negocio, desde el punto de vista de la captación del riesgo y desde el punto de vista de la gestión del coste.

En este sentido se dispone de un sistema de evaluación de la evolución de las provisiones por tipología de siniestro y año de ocurrencia. Adicionalmente, en este ejercicio, se han realizado estudios estadísticos para el cálculo global de las provisiones, que se contrastan con los métodos individuales antes citados. Por otro lado, el propio sistema de indicadores, utilizados en la gestión del negocio, contempla la integridad de los procesos de negocio vinculados a la comercialización de riesgos y la gestión posterior de su coste asociado.

Desde un punto de vista estricto de gestión del riesgo, se pueden clasificar los indicadores en dos grupos:

- Asociados a fenómenos potenciales: son los que categorizan y siguen las composiciones de las carteras de contratos y los procesos de altas y bajas de los mismos. Por tanto, se pueden establecer hipótesis sobre calidades de cartera y potencial generación de márgenes.
- Asociados a fenómenos actuales: son los tradicionales de manifestación de los costes, es decir frecuencias, costes medios y siniestralidades.

## **V.-FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MUTUALISTAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Mutualistas es el órgano supremo de representación y gobierno de la Mutua, y está integrada por todos los Mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones con ella.

Están reservadas, en particular, a la competencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las siguientes facultades:

- Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración.
- Censurar la gestión social.
- Aprobar las cuentas anuales, la distribución y la aplicación de los resultados.
- Acordar nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutual e, igualmente, acordar el reintegro de aportaciones al Fondo Mutual, cuando esté cubierto el mínimo previsto en los Estatutos.
- Nombrar y revocar a los Auditores de Cuentas.
- Aprobar y modificar los Estatutos.
- Adoptar acuerdos para la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua.
- Adoptar acuerdos para la enajenación o cesión de la Mutua por cualquier título.
- Y, en general, todos los asuntos propios de la Mutua que se incluyan en su convocatoria.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria, cumplidos los requisitos de convocatoria, se reunirá necesariamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la propuesta y aplicación del resultado, ello sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día de la reunión. Todas aquellas Asambleas que no tengan por finalidad la anteriormente descrita tendrán la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Mutua que tiene atribuida la facultad de convocatoria de la Asamblea. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración deberá, además, proceder a la convocatoria de la Asamblea cuando así lo soliciten 1.000 socios o el 5% de los que existan al último cierre a 31 de diciembre, si resultara un número inferior, mediante escrito suscrito por aquellos que lo soliciten, debiéndose indicar los asuntos que se proponen a la consideración de la Asamblea. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la Asamblea General en un plazo de un mes a contar desde que recayó dicha solicitud.

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán necesariamente en Alcoy, tanto para aquellas que tengan el carácter de ordinarias como las extraordinarias.

Para que cualquier reunión de la Asamblea quede debidamente constituida, será precisa la concurrencia de un quórum igual al que exija la legislación vigente en cada momento. De no concurrir el porcentaje necesario en primera convocatoria, la Asamblea se

celebrará en segunda convocatoria. Entre la primera convocatoria y, en su caso, la segunda convocatoria, deberá transcurrir, un mínimo de una hora de diferencia.

Para concurrir a la Asamblea será necesario que los Mutualistas acrediten su personalidad mediante la presentación de su DNI y presenten el último recibo al corriente de pago.

El Consejo de Administración puede, si lo considera necesario, exigir tarjeta de asistencia a los Mutualistas que tengan intención de asistir a la reunión. Tarjeta que les será facilitada por la Mutua en sus oficinas centrales hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Este derecho del Consejo de Administración, contemplado en los Estatutos, tiene por finalidad, no una restricción en el voto, sino únicamente facilitar el orden de constitución y desarrollo de la Asamblea General, ya que las sociedades de base mutual agrupan en torno a las mismas un número significativo de Mutualistas que exige la adopción de medidas para garantizar el buen funcionamiento de la reunión.

Conforme a los Estatutos y al Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Presidente presidir las reuniones de la Asamblea, establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime discutido suficientemente el asunto, resolver las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el orden del día, sobre los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea, así como sobre la capacidad de los Mutualistas presentes o representados para asistir a la Asamblea.

La Asamblea adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley y los Estatutos.

Cada Mutualista tendrá un voto, pudiendo ejercerse este derecho por representación mediante la correspondiente delegación en los términos y con el alcance referido en el apartado de este informe bajo el título de “representación”.

## **2. DERECHOS DE LOS MUTUALISTAS CON RELACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL**

### **2.1 Publicidad y contenido de la convocatoria de la Asamblea y de las propuestas de acuerdos**

De conformidad con los Estatutos, el Consejo de Administración debe, con una antelación mínima de veinte (20) días a la celebración de la Asamblea, proceder a su convocatoria, mediante un anuncio publicado en el domicilio social, en la página Web de la Mutuality y periódico de difusión nacional.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la forma y lugar en que se ponen a disposición de los Mutualistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Asamblea General, el Informe de Gestión, la Memoria del Ejercicio, el presente Informe de Buen Gobierno Corporativo y

cualesquiera otros informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración considere necesario aportar a la consideración de los Mutualistas.

Además, desde la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, la Mutua publicará, a través de su página Web corporativa, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la reunión.

### 2.2 Derecho de información de los Mutualistas con carácter previo a la Asamblea General

La Mutua cumplirá las obligaciones de información legal y estatutariamente establecidas, y todos los Mutualistas podrán tener acceso a la información básica contable, desde la convocatoria de la Asamblea General hasta el mismo día de su celebración. Ahora bien, por los motivos de organización y control anteriormente apuntados para la asistencia a la Asamblea, aquellos Mutualistas que deseen consultar dicha información básica deberán, previamente, solicitarlo por escrito al Consejo de Administración, pudiendo incluso solicitar, igualmente por escrito, las aclaraciones o explicaciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea General.

Además, aquellos Mutualistas que deseen formular propuestas a la Asamblea General, deberán presentarlas por escrito en el domicilio social de la Entidad, con 20 días de antelación a la fecha de su celebración, debiendo ir debidamente firmadas por los solicitantes, no cabiendo, en este caso, la posibilidad de delegación. Será necesario que los firmantes estén al corriente de sus obligaciones con la Mutua.

### 2.3 Derecho de información de los Mutualistas durante el desarrollo de la Asamblea General y posteriormente a su celebración

En el momento de acceder al local donde haya de celebrarse la reunión de la Asamblea General, se facilitará a todos los Mutualistas las propuestas de acuerdos que se someterán a la Asamblea General, así como el informe anual de Gobierno Corporativo, la Memoria y en general toda la información y documentos que hayan sido puestos a disposición de los Mutualistas con ocasión de la convocatoria de la reunión.

Durante la celebración de la Asamblea, los Mutualistas podrán solicitar verbalmente las aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, además, que se discutan y voten aquellas propuestas que hubiesen sido formuladas por los Mutualistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General.

Al término de la Asamblea General y una vez aprobada el Acta de la reunión, cualquier Mutualista podrá obtener, previa solicitud al Consejo de Administración, certificación de los acuerdos adoptados.

### **3. REPRESENTACIÓN**

#### **3.1 Representación**

Todo Mutualista podrá hacerse representar en la Asamblea General exclusivamente por medio de otro Mutualista que tenga derecho de asistencia.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Asamblea General y aquellos que quieran comparecer en tal forma deberán acreditar primero su derecho de asistencia y delegar aquella por escrito en otro Mutualista, que igualmente tenga acreditado dicho derecho. Dicha representación constará reconocida en un documento emitido por la Mutua, no pudiendo ostentar cada Mutualista más que tres representaciones.

Además, es requisito indispensable tanto para el Mutualista representante, como para el Mutualista representado, estar al corriente de pago de todas sus obligaciones para con la Entidad.

#### **3.2 Medios de delegación del voto**

Para que la delegación del voto sea eficaz, aquél o aquellos Mutualistas que deseen hacerse representar en la Asamblea General, en los términos anteriormente expuestos, deberán presentar y registrar su solicitud en el domicilio social de la Mutua con una antelación de diez días naturales a la celebración de la Asamblea General.

La Mutua, por el momento, y por razones de organización y control no aceptó, en la celebración de la Asamblea General Ordinaria del 19 de junio de 2008, otro procedimiento para la delegación del voto que el anteriormente descrito, no pudiéndose realizar el misma a través de Internet, telefonía automática, o a través de la red de oficinas.

### **VI.-GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Si bien algunas de las informaciones requeridas para completar este capítulo del informe de gobierno corporativo, aprobado por la CNMV mediante circular 4/2007, de 27 de diciembre, pueden ser perfectamente aplicables a las entidades aseguradoras y, de entre ellas, a las mutuas de seguros, lo cierto es que un número significativo de las mismas son propias de las sociedades cotizadas, y tratar de responder a las mismas restaría coherencia a la estructura y contenido de este informe. Ello sin perjuicio, además, de que muchas cuestiones que se suscitan ya han tenido respuesta en apartados anteriores.

No obstante ello, en la actualidad se está elaborando, a nivel patronal, por un número significativo de mutuas de seguros, una propuesta de modificación legislativa que afectaría tanto a la vigente Ley de Ordenación de los Seguros Privados, como a su Reglamento de desarrollo, que en próximas fechas será presentada ante la Dirección General de Seguros, que pretende introducir la obligatoriedad de que este tipo de

entidades deban disponer y responder al cumplimiento, en su caso, de forma similar a las sociedades cotizadas, de diferentes obligaciones en materia de gobierno corporativo.

La propuesta descrita prevé, además, se dicten una serie de recomendaciones de gobierno corporativo que las mutuas de seguros deben explicar si cumplen total o parcialmente, o no cumplen en modo alguno, argumentando la respuesta que en cada supuesto necesariamente deban formular.

A este respecto, Mutuality de Levante adoptó el acuerdo de posponer, en su informe de buen gobierno, la adopción de las recomendaciones a que este capítulo se refiere, hasta entanto se disponga del propio Código de Buen Gobierno del que deban surgir las recomendaciones aplicables, exclusivamente, a las mutuas de seguros.

#### **VII.-RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

El Consejo de Administración de Mutuality de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija y, por delegación del mismo, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración asumen la responsabilidad del contenido del presente informe, así como la de mantener actualizada la información y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Este informe anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Mutuality de Levante, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2009.